



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1595 - 2019/GRP-CR

Piura, 15 Agosto 2019

VISTO:

Hoja Registro y control N° 31526, de fecha 09 de agosto de 2019, que contiene el OFICIO MÚLTIPLE N° 036-2019-A/MPP, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abog. Juan José Díaz Dios, hace de conocimiento a los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Piura el "**ACTA DE TRASLADO EN USO**" de la obra: "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147; D148 y la Vía Colectora Oeste de los distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, provincia de Piura", a fin de ser materia de análisis y debate por ser de interés y competencia regional por los presuntos actos irregulares en su contenido;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/CR-RP publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 12 de setiembre del 2011, en su artículo 122° establece que: "Las Comisiones Investigadoras, son aquellas que el Consejo Regional conforma por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros para realizar indagaciones como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, funcionarios o servidores del Gobierno Regional. El plazo de duración de las Comisiones Investigadoras será el que determine el acuerdo de creación, pudiendo renovarse dicho plazo las veces que lo estime conveniente el Pleno del Consejo. Sus labores culminan cuando presentan sus informes finales";

Que, en Sesión Extraordinaria N° 28-2019, de fecha 15 de agosto de 2019, el Consejero Regional por la Provincia de Morropón, Abog. José Luis Morey Requejo, solicitó se conforme una Comisión Investigadora del Consejo Regional Piura, para que el plazo de 20 días hábiles emita informe respecto a las presuntas irregularidades en las que hubiesen incurrido los funcionarios y/o servidores en la elaboración del "ACTA DE TRASLADO EN USO" de la obra: "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147; D148 y la Vía Colectora Oeste de los distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, provincia de Piura" - Código SNIP N° 371635; toda vez que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abog. Juan José Díaz Dios, ha manifestado públicamente que no ha sido partícipe en dicha reunión; razón por la cual ha puesto de conocimiento a los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Piura para las acciones correspondientes de conformidad al artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional que precisa: "La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte (...);"

Que, de acuerdo al debate, los Consejeros Regionales optaron por la conformación de una Comisión Investigadora para el presente caso específico, puesto que por la importancia resulta necesaria la conformación de la misma, quien se encargará de recopilar, analizar e investigar los hechos expuestos en la presente Sesión de Consejo Regional; emitiendo ésta Comisión Investigadora, el informe final correspondiente para que el Consejo Regional decida sobre dichas acciones y/u omisiones realizadas por el Ejecutivo;

Que, estando a lo acordado y aprobado por Unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 28-2019, celebrada el día 15 de agosto de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR una Comisión Investigadora del Consejo Regional Piura, para que realice las indagaciones sobre las presuntas irregularidades en las que hubiesen incurrido los funcionarios y/o servidores en la elaboración del "ACTA DE TRASLADO EN USO" de la obra: "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147; D148 y la Vía Colectora Oeste de los distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, provincia de Piura", toda vez que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abog. Juan José Díaz Dios, ha manifestado públicamente que no ha sido participe en dicha reunión. Esta Comisión quedará integrada por:

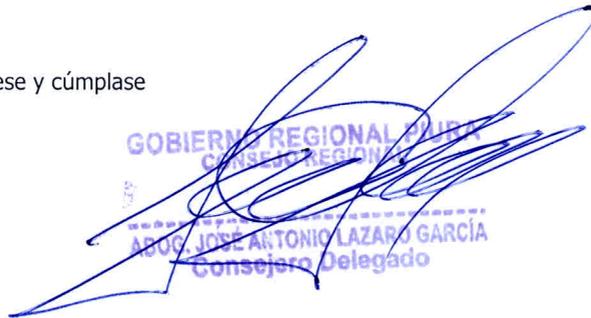
- Consejero Regional por la Provincia de Morropón, Sr. Víctor Manuel Chiroque Flores
- Consejero Regional por la Provincia de Sechura, Sr. Virgilio Laureano Ayala Jacinto
- Consejero Regional por la Provincia de Talara, Sr. Yasser Kenneth Arámbulo Abad
- Consejero Regional por la Provincia de Paita, Sr. Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen
- Consejero Regional por la Provincia de Huancabamba, Sr. Jorge Alejandro Neira García

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Investigadora conformada en el artículo primero tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar su informe final ante el Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase


GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MANGOT TESEN TMAN.
SECRETARIA(S)